



**CÓDIGO DE CONDUCTA**


Código : COCD-054


Revisión: 3

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DEL MEDIO AMBIENTE  
IDMA**

**-2018-**

1

Modificado por: Dirección Académica Autorizado por: Directorio	Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector	Fecha Revisión: Febrero 2018
		Firma: 

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Código : COCD-054
		Revisión: 3

RESOLUCIÓN N° 05/2018

FECHA: 28/02/18

MATERIA: APRUEBA CÓDIGO DE CONDUCTA

VISTOS:

- Lo establecido en los estatutos del CFT IDMA que otorga la facultad al Directorio de la aprobación de sus cuerpos normativos.
- Que a la fecha se ha modificado el Código de Conducta aprobado el año 2015, en cuanto a denominaciones de cargos, funciones y servicios prestados a los estudiantes.

CONSIDERANDO:

1. Que a la fecha es necesario realizar modificaciones al Código de Conducta.
2. Que el Código de Conducta debe ir acorde a la Misión y Visión institucional.
3. Que con fecha 23/02/18 se presentó al directorio la propuesta de modificar el Código de Conducta.
4. Que el Directorio revisó la propuesta y no propuso modificaciones.

2

RESUELVO:


- Aprobar el Código de Conducta presentado al Directorio en sesión de 23/02/18, en todas sus partes y contenidos.
- Fijar como fecha de su puesta en vigencia el mes Marzo del año 2018.
- Comuníquese, publíquese y difunda en todas las unidades o áreas institucionales con esta fecha.




Rodrigo Cerda Candia  
Rectoría

cc.

Directorio  
Rectoría  
Direcciones de Sede  
Direcciones de Administración y Finanzas  
Direcciones Académicas  
Dirección de Asuntos Estudiantiles  
Dirección de Aseguramiento de la Calidad  
Dirección de Vinculación con el Medio

Modificado por: Dirección Académica Autorizado por: Directorio	Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector	Fecha Revisión: Febrero 2018
		Firma: 

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Código : COCD-054
		Revisión: 3

### TÍTULO I INTRODUCCIÓN

**Artículo 1°:** El Código de Conducta del (la) estudiante articula las normativas de nuestra Casa de Estudios relacionadas a las conductas de los miembros de la Institución, consideradas necesarias para proporcionar a nuestros estudiantes el mejor ambiente de apropiación de aprendizajes.

### TÍTULO II OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 2°:** El objeto del reglamento es facilitar la convivencia entre todos los miembros de la comunidad IDMANA y favorecer el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

Para ello resulta esencial, el respeto de las normas básicas de convivencia, de los derechos y deberes de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, como también las sanciones que son aplicadas en caso de incumplimiento.




### TÍTULO III MARCO CONCEPTUAL

Para una adecuada convivencia, es fundamental la apropiada aplicación de criterios básicos, de forma que se propicien contextos de diálogo iniciales elementales y concluyentes al momento de emitir un juicio de valor.

**Artículo 3°:** La **CONVIVENCIA**, es la coexistencia armónica de los miembros de una comunidad educativa, que considera una articulación positiva entre sus miembros, permitiendo el cumplimiento adecuado de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa. (MINEDUC, 2011)

**Artículo 4°:** La **COMUNIDAD EDUCATIVA**, es la Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos(as) que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo ético, moral e intelectual. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo de IDMA y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

**Artículo 5°:** Se define como **CONFLICTO**, aquellas situaciones en las que dos o más integrantes de la comunidad entran en oposición o desacuerdo, dado que sus posiciones, intereses, necesidades, deseos o valores son incompatibles o percibidos como incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia.

Modificado por: Dirección Académica Autorizado por: Directorio	Firmado por: Rodrigo Cerda Candia  Rector	Fecha Revisión: Febrero 2018
		Firma: 

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Código : COCD-054
		Revisión: 3

**Artículo 6°:** Se define como **AGRESIVIDAD**, cualquier acción o reacción, sin importar su grado o intensidad, que implica provocación y ataque. No limitándose solo a actos físicos, sino también a agresiones verbales, como los insultos y no verbales, como los ademanes o gestos.

**Artículo 7°: BULLYING**, es una palabra de origen inglés cuyo significado es intimidación y hace referencia a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas de maltrato psicológico, verbal o físico de manera reiterada en el tiempo, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes a uno (a) o varias víctimas, a través de hostigamiento y constantes amenazas, insultos, agresiones, vejaciones, etc.

**Artículo 8°: CIBERBULLYING** o acoso cibernético, se concibe como todas aquellas conductas de burla, difamación, agresión, amedrentamiento, hostigamiento, humillación e intimidación en contra de un individuo o grupo a través Internet o teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.


**Artículo 9°:** La **VIOLENCIA** es un fenómeno más general de agresión, no solo entre pares, sino que puede incluir desde la agresión hacia las personas hasta incluso el daño o destrucción de bienes inmuebles de la Institución. Es bidireccional, es decir quien asume un rol de agresor, también puede ser agredido.


**Artículo 10°:** La **AGRESIÓN**, es considerada como el acto de acometer a alguien para herirlo o hacerle daño.

**Artículo 11°:** El **ABUSO SEXUAL**, es la exposición de cualquier persona, sin discriminación de sexo, género o tendencia sexual a experiencias sexuales inapropiadas que atentan física y emocionalmente, son de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción del abusador.

**Artículo 12°:** El **ACOSO** es considerado como el Hostigamiento a través de proposiciones indeseadas

**Artículo 13°:** El **MALTRATO** es cualquier acción u omisión intencional ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa

Modificado por: Dirección Académica Autorizado por: Directorio	Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector	Fecha Revisión: Febrero 2018
		Firma: 

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Código : COCD-054
		Revisión: 3

#### TÍTULO IV: ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICAS DE CONFLICTOS

Las estrategias de resolución pacífica de conflicto pueden visualizarse “en un proceso continuo que va desde evitar el conflicto hasta la resolución no violenta de ellos”; la Institución opta por las siguientes técnicas como formas más apropiadas de resolución de conflicto.

**Artículo 14°:** Se entenderá por **ARBITRAJE**, la elección de una persona de mutuo acuerdo a quien se le confiere autoridad por su nivel de experiencia. Esta tercera persona tomará la decisión respecto de cómo resolver el conflicto.

**Artículo 15°:** Se define como **NEGOCIACIÓN**, al proceso en que las personas involucradas están interesadas en encontrar una solución en que ambos puedan ganar.


**Artículo 16°:** La **MEDIACIÓN** se puede entender de manera similar al arbitraje, sin embargo, a diferencia del “arbitro”, el mediador no toma una decisión autoritaria basada en el poder, sino que ayuda a las partes en conflicto en el proceso de encontrar la solución.


**En la práctica las estrategias antes mencionadas, se operacionalizan como se indica a continuación:**

- a. Conversación y diálogo personal educativo con los estudiantes involucrados en algún incidente.
- b. Charlas de reflexión.
- c. Entrevista con el cuerpo docente que dicta clases al estudiante.
- d. Constitución de acuerdos verbales y escritos por parte de los involucrados.
- e. Derivación con el Área de Asuntos Estudiantiles.
- f. Amonestación verbal.
- g. Amonestación escrita

#### TÍTULO V: DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Artículo 17°:** Considerando las normas establecidas por la Ley General de Educación, nuestra Institución ha dispuesto los siguientes derechos y deberes específicos de los agentes educativos involucrados.

Modificado por: Dirección Académica Autorizado por: Directorio	Firmado por: Rodrigo Cerda Candia  Rector	Fecha Revisión: Febrero 2018
		Firma: 

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Código : COCD-054
		Revisión: 3

**DERECHOS DE LOS (AS) ESTUDIANTES:**

- a. Ser escuchado y considerado, aún si su opinión planteada con respeto; difiera de los demás.
- b. Recibir un trato digno y justo de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunicar oportunamente a su Jefe de Carrera o personal de Asuntos Estudiantiles, situaciones de intimidación física y/o psicológica sostenidas en el tiempo con o sin elementos tecnológicos (*Bullying*).
- c. Ser respetado en su integridad física y psicológica, comunicando a su Jefe de Carrera o personal de Asuntos Estudiantiles, manifestaciones de violencia de diferentes tipos, como: Agresión física, verbal, acoso sexual, abuso sexual, con o sin uso de tecnología; dentro o fuera de cualquiera de sus Sedes.
- d. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. Ser tratados con respeto y sin discriminación alguna de la diversidad de: condición social, género, orientación sexual, discapacidad, convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- f. Ser respetado, comprendido y atendido en sus inquietudes individuales, tomando en cuenta la amplia diversidad de quienes conforman la Comunidad Educativa.
- g. Tener el mobiliario en buen estado y acorde a su desarrollo físico.
- h. Participar de las actividades de libre elección organizadas por la Institución y de comprometerse libremente en ellas.

**DEBERES Y/O RESPONSABILIDADES DE LOS (AS) ESTUDIANTES.**


- a. Cumplir con todas las exigencias académicas correspondientes a toma de asignaturas, asistencias, trabajos, pruebas, salidas a terreno, clases prácticas, etc.
- b. No impedir ni entorpecer las actividades de la Institución.
- c. No atentar contra el buen nombre de la Institución.
- d. No actuar en contra de los bienes y miembros de la Institución.


**TITULO VI: DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

**Artículo 18°:** En consideración a lo expuesto en los artículos anteriores, nuestra casa de estudios ha establecido las siguientes calificaciones para las faltas:

**Serán consideradas faltas leves y sancionadas con amonestación escrita con copia a Ficha Curricular y Observación en su Registro Académico:**

- a. Toda falta o incumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente documento o mencionadas en alguno de los Reglamentos vigentes de la Institución.

Modificado por: Dirección Académica Autorizado por: Directorio	Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector	Fecha Revisión: Febrero 2018
		Firma: 

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Código : COCD-054
		Revisión: 3

- b. Interrumpir constantemente el desarrollo de la clase.
- c. Las faltas leves reiteradas en una segunda oportunidad, serán consideradas y tratadas como faltas graves.


**Serán consideradas faltas graves y sancionadas con suspensión por siete días corridos:**


- a. Toda falta leve o incumplimiento a las normas establecidas en forma reiterada (2 o más veces) mostrando poco respeto a la(s) norma(s); pasan a constituir falta grave, comprometiendo su matrícula.
- b. Uso de celular para fotografiar, grabar y hablar, además de uso cámara fotográfica sin autorización del profesor(a).
- c. Uso de artefacto musical u otro elemento distractor, que provoque disrupción en la sala de clases.
- d. Robo y/o hurto, comprobado con la ayuda del sistema de video vigilancia instalado en las sedes.
- e. Discriminar.
- f. Lenguaje soez gestual y/o verbal.
- g. La utilización o intercambio de diversas formas de registro audiovisuales y/o medios tecnológicos (copias, celulares, cámaras, mp3, etc.) de contenidos y materias, con el fin de engañar en pruebas, trabajos o cualquier tipo de evaluación.
- h. Fumar dentro de las Sedes.



**Serán consideradas faltas de extrema gravedad y sancionadas con la eliminación de la carrera:**

- a. Ofender o atentar contra la integridad a algún miembro de la comunidad educativa con la utilización de los recursos informáticos (ej.: páginas web, groserías, imágenes truncadas, pornografía, insultos, etc.).
- b. Adulteración, robo o destrucción de documentos oficiales de la Institución.
- c. Robo de material de propiedad privada que se encuentre en el interior de las Sedes. (Material de biblioteca, sala de computación, oficinas en general, kiosco, etc.)
- d. Aquella conducta o acción que dañe a la institución o a cualquier miembro de la comunidad estudiantil ya sea física, ética o moralmente.
- e. Toda acción (física y/o psicológica) que demuestre violencia hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- f. Acoso sexual.
- g. El porte de arma de fuego, arma blanca, manoplas, armas hechizas, armas de juguetes, balas, balines, etc. Penado por la Ley 19.975 y todas sus modificaciones.
- h. Realizar “bromas” que dañen la infraestructura, y/o atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad dentro o fuera de las Sedes.

Modificado por: Dirección Académica Autorizado por: Directorio	Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector	Fecha Revisión: Febrero 2018
		Firma: 

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Código : COCD-054
		Revisión: 3

- i. Ingerir alcohol dentro de las Sedes, en las cercanías inmediatas de Sedes o en Salidas a terreno. La Ley 19.925, en su Artículo 25, prohíbe el consumo de alcohol en calles, caminos, plazas, paseos y demás lugares de uso público.
- j. Ingresar a clases, o permanecer dentro de la sala en estado de ebriedad.
- k. Hacer ejercicio ilegal de Profesión, se considerará como ejercicio ilegal de profesión el ejecutar tareas propias del Perfil de una carrera, sin haber obtenido el título que habilite al estudiante para ello.

**El consumo, tráfico o portar cualquier tipo de drogas. Al respecto se detalla:**

**Portar droga e introducirla a la Institución:**

- Se entenderá por portar droga el que el (la) estudiante o funcionario tenga entre sus pertenencias alguna droga no permitida. La presencia de esta droga se asume que se introduce a la Institución para consumo personal.
- Esta acción implica una falta gravísima y se aplicarán las sanciones establecidas en este documento y los Reglamentos vigentes.


**Venta de droga:**

- Esta acción implica un tremendo daño y corrupción por lo que el (la) estudiante que venda droga dentro de la Institución será sancionado con la eliminación de la carrera.
- La institución y sus miembros realizarán todas las acciones legales.
- En estos casos, se aplicará el protocolo de actuación detallado en anexos


**TÍTULO VII PROCESAMIENTOS APLICADOS A CONFLICTOS**

**Artículo 19°:** Para enfrentar las situaciones planteadas en los párrafos anteriores, el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, ha establecido los procedimientos que se indican a continuación, dependiendo de la falta

- a. El Docente informa al Jefe de carrera la falta cometida por el (la) estudiante.
- b. La conducta del (la) estudiante se registra en un informe con copia a su ficha curricular.
- c. EL Jefe de Carrera establece un plan de acciones reparatorias a realizar por el (la) estudiante en el caso de que sea una falta leve.
- d. Si la falta es grave o gravísima el Jefe de Carrera derivará el caso a Dirección Académica.
- e. Si la conducta persiste, Dirección Académica puede sancionar con suspensión según sea la falta.
- f. Si registra más de 3 faltas reiterativas, mostrando poco respeto a las normas establecidas; será causal de una medida, la cual será consensuada entre Dirección de Asuntos Estudiantiles y Dirección Académica.

Modificado por: Dirección Académica Autorizado por: Directorio	Firmado por: Rodrigo Cerda Candia  Rector	Fecha Revisión: Febrero 2018
		Firma: 



	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Código : COCD-054
		Revisión: 3

- g. Si a pesar de las recomendaciones dadas y de las medidas disciplinarias anteriores, el (la) estudiante continúa infringiendo el presente código o los Reglamentos vigentes, se le suspenderá por siete (7) días corridos de acuerdo a la falta.
- h. Si aún el (la) estudiante no hace evidente un cambio en su conducta; su caso será consultado, respecto de su permanencia en la Institución, al Consejo Ejecutivo. Dejando la resolución final a la Rectoría.
- i. Si el (la) estudiante persiste en no acatar normas después de haber seguido todas las instancias se le comunicará la eliminación de la carrera.
- j. Toda falta grave o de extrema gravedad, sanciona al estudiante con suspensión de tres (3) días, mientras se resuelve su permanencia en la Institución.

**Artículo 19°:** En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, el siguiente artículo tiene por objetivo indicar a los miembros de la comunidad estudiantil, cual es el **procedimiento en caso de eliminación de la carrera**.

- a. Toda eliminación de la carrera será producto de un completo análisis de todos y cada uno de los antecedentes del (la) estudiante en base a las disposiciones establecidas en el presente documento y los Reglamentos vigentes; además de tratada en el Consejo Ejecutivo, siendo la Rectoría quien tome la última decisión.
- b. Toda eliminación de la carrera será comunicada al estudiante, quién tendrá hasta 15 días hábiles, para solicitar una apelación a la medida impuesta. Para ello, debe presentar una carta indicando su requerimiento de apelación a la Dirección Académica. En un plazo no superior a (5) días hábiles, la solicitud será analizada con los nuevos antecedentes, si se hubieran aportado. Dándose a conocer de forma definitiva la medida disciplinaria tomada, por parte de la Dirección Académica y en un plazo no superior a cinco 5 días hábiles.

**ARTÍCULO VIII: DE LA DIFUSIÓN**

**Artículo 20°:** Conjuntamente con la incorporación de cualquier miembro al Instituto, se pondrá en su conocimiento el presente Reglamento. El Código de Conducta se puede encontrar en la página web de la institución, entendiéndose así que el estudiante debe estar en conocimiento y obligatoriedad de sus normas.

Modificado por: Dirección Académica Autorizado por: Directorio	Firmado por: Rodrigo Cerda Candia Rector	Fecha Revisión: Febrero 2018
		Firma: 